



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso radicado N° 2021-00233-00, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 80 del CPY Y SS. Sirva proveer.

Barranquilla, 04 de agosto de 2023

El Secretario,
JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Agosto cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **HENRY JOSE GULLO MERCADO**
Demandado: **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**
Radicado: **2021-00233-00**

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia, **FÍJESE** la hora de las 02:00PM, del día miércoles 27 de septiembre de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S, es decir, la AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 202, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual, a través del cual podrán acceder a la audiencia.

Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/18941001>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó N.R.S

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dcfdb86b0fa6c90274fd209a9174de7f7ede0728c3934b0236d43d487adab13**

Documento generado en 04/08/2023 11:50:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso radicado N° 2021-00213-00, informándole que se encuentra pendiente reprogramar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPY Y SS.

Barranquilla, 04 de agosto de 2023

El Secretario

JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Agosto cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ORDINARIO LABORAL.
Demandante: MARÍA DEL SOCORRO MONTERO RUÍZ
Demandado: SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S, COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN
Radicación: 2021-00213-00

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia, **FÍJESE** la hora de las 3:00 PM, del día lunes 11 de septiembre de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, es decir, la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y DECRETO DE PRUEBAS, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual, a través del cual podrán acceder a la audiencia.

Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/18939093>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ**

Proyectó N.R.S

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7f930ecddaefda35faf0f5a278c66cf06384ed33d069644fb301f3d3f5**

Documento generado en 04/08/2023 11:50:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso radicado N° 2020-00218-00, informándole que la parte demandante presentó solicitud de impulso procesal. Sirva proveer.

Barranquilla, 04 de agosto de 2023

El Secretario
JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Agosto cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JEISSON DAVID HOYOS CAÑATE**
Demandado: **EXPOFRUT DEL CARIBE S.A.S**
Radicado: **2020-00218-00**

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia, advierte el despacho que en audiencia llevada a cabo el 13 de abril de 2023 se dispuso:

"Ofíciase a la parte demandada para que, con destino a este proceso, remita:

- 1. Comprobantes de Egreso en el que consta el pago de Salarios de los meses de Diciembre 2019, Enero y Febrero de 2020.*
- 2. Estado Financiero a corte de Diciembre 31 de 2019.*
- 3. Estados financieros a 30 de Octubre de 2020.*
- 4. Soporte de pago de consignación realizada a fondo de cesantías del año 2019 y 2020.*
- 5. Auxiliar de la cuenta 2505, que corresponde a los salarios causados pendientes por pagar.*
- 6. Auxiliar de la cuenta 2610, que corresponde a las provisiones de prestaciones sociales pendientes por pagar.*
- 7. Auxiliar de la cuenta 2370 y 2380, que corresponden a la seguridad social causada y cancelada".*

Que a la fecha la sociedad demandada no ha dado respuesta al requerimiento judicial.

Que en virtud de lo anterior, es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE por segunda y última vez, a la sociedad EXPOFRUT DEL CARIBE SAS, para que con destino a este proceso remita:

- 1. Comprobantes de Egreso en el que consta el pago de Salarios de los meses de Diciembre 2019, Enero y Febrero de 2020.*
- 2. Estado Financiero a corte de Diciembre 31 de 2019.*
- 3. Estados financieros a 30 de Octubre de 2020.*
- 4. Soporte de pago de consignación realizada a fondo de cesantías del año 2019 y 2020.*
- 5. Auxiliar de la cuenta 2505, que corresponde a los salarios causados pendientes por pagar.*
- 6. Auxiliar de la cuenta 2610, que corresponde a las provisiones de prestaciones sociales pendientes por pagar.*
- 7. Auxiliar de la cuenta 2370 y 2380, que corresponden a la seguridad social causada y cancelada".*

Para lo cual se concederá el término de diez días contados a partir del recibo de la presente comunicación.

SEGUNDO: Adviértasele a la sociedad EXPOFRUT DEL CARIBE SAS que, el incumplimiento a este orden judicial, dará lugar a la imposición de las sanciones de que trata el artículo 44, numeral 3 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó N.R.S

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76396e7ab77182a4f36af263398f6f43d95045200228b6bfc95b91d01b0c5435**

Documento generado en 04/08/2023 11:50:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso radicado N° 2022-00205-00, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del CPY Y SS. Sirva proveer.

Barranquilla, 04 de agosto de 2023

El Secretario

JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Agosto cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JULIO CESAR CALVO GAVIRIA**
Demandado: **ESTIWIMAC SAS**
Radicado: **2022-00205-00**

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia, advierte el despacho que la sociedad demandada ESTIWIMAC SAS, contestó la demanda en su oportunidad.

En consideración a lo anterior el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **ESTIWIMAC SAS**, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS.

SEGUNDO: CORRÁSE TRASLADO de las excepciones propuestas a la parte demandante de conformidad con el artículo 370 del C.G.P., el cual se aplica en esta especialidad por la remisión directa que hace el artículo 145 del CPT y de la SS, por el término de cinco (5) días.

TERCERO: FÍJESE la hora de las 3:00PM, del día jueves 14 de septiembre de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, es decir, la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y DECRETO DE PRUEBAS la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize o Microsoft Teams, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 202, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual, a través del cual podrán acceder a la audiencia.

Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/18940909>.

CUARTO: RECONÓZCASE personería adjetiva al Doctor **OSCAR ANTONIO SANDOVAL NIBLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.752.334 y T.P No. 38.710 del CSJ, como apoderado de la sociedad demandada ESTIWIMAC SAS, dentro de los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó N.R.S

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f584af00214d2b087fefde827a944140a8c6d47d07f3e4facd1f52628959430**

Documento generado en 04/08/2023 11:50:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SEÑOR JUEZ: Informo a usted, que procedente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, secretaria Sala De Oralidad Laboral, se recibió el expediente ordinario radicado 2019-00145, instaurado por el señor(a) GERMAN PABLO ESCUDERO CUETO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR, el cual se había enviado en Apelacion. A su despacho paso para que se sirva proveer.

Barranquilla, Agosto 04 de 2023.

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERAS

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO – Agosto (04) del Dos mil veintitres (2023).

Radicación No. 2019-00145.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en la parte resolutive del proveído de fecha Febrero (24) del Dos mil veintitres (2023), dispuso.

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla el 03 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de la pasiva. A título de agencias en derecho se fija la suma equivalente a 2 smmlv.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.
2. Una vez ejecutoriado el presente auto, désele cumplimiento por parte de la secretaria a lo dispuesto en la sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ANDRES DE SANTIS VILLADIEGO

Juez

B

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0802a4e4caccee8d3bf43ec4b675cc31b56fb4c477a51f6c0fad916c94028fb3**

Documento generado en 04/08/2023 11:51:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SEÑOR JUEZ: Informo a usted, que procedente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, secretaria Sala De Oralidad Laboral, se recibió el expediente ordinario radicado 2018-00336, instaurado por el señor(a) LILIANA MANOTAS PACHECO contra PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)., el cual se había enviado en Apelacion. A su despacho paso para que se sirva proveer.

Barranquilla, Agosto 04 de 2023.

El secretario
JAIDER JOSE CARDENAS CABRERAS

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO – Agosto (04) del Dos mil veintitres (2023).

Radicación No. 2018-00336.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en la parte resolutive del proveído de fecha Abril (28) del Dos mil veintitres (2023), dispuso.

PRIMERO: MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia del 11 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral promovido por LILIANA MANOTAS PACHECO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN S.A., el cual quedará así:

TERCERO: Declarar la ineficacia del traslado que la demandante señora LILIANA MANOTAS PACHECO, identificada con la C.C. No.32.659.614, hizo del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al régimen de Ahorro Individual, a través de las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A y PROTECCION S.A., y como consecuencia de ello, ordenar a la AFP PROTECCIÓN S.A., devolver a la Administradora Colombiana De Pensiones (Colpensiones), la totalidad de los dineros que a título de aportes fueron pagados por la demandante, junto a los rendimientos financieros generados, los bonos pensionales, las comisiones y los gastos de administración cobrados al actor, valores utilizados en seguros previsionales y la garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo en sus propios recursos, durante el tiempo en que la promotora del juicio estuvo afiliada a esa administradora. Al momento de cumplirse esta decisión judicial, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. Lo anterior, en un término de 1 mes, contado a partir de la ejecutoria de la sentencia. De igual forma, la AFP PORVENIR S.A., deberá trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), las comisiones y gastos de administración que fueron cobrados a la actora, los cuales deberá devolver debidamente indexados, así como los valores utilizados en seguros previsionales y garantía de pensión mínima, que le corresponde asumir con cargo de sus propios recursos. (CSJ SL4608-2021).

SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás.

TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de AFP PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN S.A.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.
2. Una vez ejecutoriado el presente auto, désele cumplimiento por parte de la secretaria a lo dispuesto en la sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ANDRES DE SANTIS VILLADIEGO
Juez

B

Palacio de Justicia, Calle 38 No. 44-esq Piso 4 Edificio Antig. telecom
Telefax: 3885005 Ext 2029 www.ramajudicial.gov.co
Email: lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico.Colombia



Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e46d4b3a43013f8434e0e92c2e2696231ebf88ed1e1c6a14529a84b36d70c11a**

Documento generado en 04/08/2023 11:50:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SEÑOR JUEZ: Informo a usted, que procedente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, secretaria Sala De Oralidad Laboral, se recibió el expediente ordinario radicado 2017-00051, instaurado por el señor(a) STIVENSON CAMPO AGUILAR contra COSTA LLANTAS COMERCIALIZADORA LIMITADA, solidariamente los señores DAVID BARRERO CALLEJAS, DIANA CECILIA BARRERO CALLEJAS y ANA BARRERO DE GUINARD., el cual se había enviado en Apelacion. A su despacho paso para que se sirva proveer.

Barranquilla, Agosto 04 de 2023.

El secretario
JAIDER JOSE CARDENAS CABRERAS

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO – Agosto (04) del Dos mil veintitres (2023).

Radicación No. 2017-00051.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en la parte resolutive del proveído de fecha Abril (28) del Dos mil veintitres (2023), dispuso.

1° CONFIRMAR, en todas sus partes, la sentencia de fecha 15 de julio de 2019, proferida por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por STIVENSON CAMPO AGUILAR, contra COSTA LLANTAS COMERCIALIZADORA LIMITADA, solidariamente los señores DAVID BARRERO CALLEJAS, DIANA CECILIA BARRERO CALLEJAS y ANA BARRERO DE GUINARD.

2° Sin costas en esta instancia

3° EN su oportunidad, REMITASE el expediente al juzgado de origen.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.
2. Una vez ejecutoriado el presente auto, désele cumplimiento por parte de la secretaria a lo dispuesto en la sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ANDRES DE SANTIS VILLADIEGO
Juez

B

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4200d10948d00accb9d1d65c4e797482ecf887f8576aafef39bc92ae9dd54177**

Documento generado en 04/08/2023 11:50:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SEÑOR JUEZ: Informo a usted, que procedente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, secretaria Sala De Oralidad Laboral, se recibió el expediente ordinario radicado 2019-00011, instaurado por el señor(a) MABEL EUGENIA CASTILLO VALENCIA contra AFP COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES, el cual se había enviado en Apelacion. A su despacho paso para que se sirva proveer.

Barranquilla, Agosto 04 de 2023.

El secretario
JAIDER JOSE CARDENAS CABRERAS

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO – Agosto (04) del Dos mil veintitres (2023).

Radicación No. 2019-00011.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en la parte resolutive del proveído de fecha Febrero (01) del Dos mil veintitres (2023), dispuso.

PRIMERO: CONFIRMAR INTEGRAMENTE la sentencia proferida por el Juez Doce Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso promovido por MABEL EUGENIA CASTILLO VALENCIA contra PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y contra la ADMINISTRADORA DE COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO. Costas en esta instancia a cargo de Porvenir, las agencias en derecho se fijan en la suma de 2SMMLV.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.
2. Una vez ejecutoriado el presente auto, désele cumplimiento por parte de la secretaria a lo dispuesto en la sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ANDRES DE SANTIS VILLADIEGO
Juez

B

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a425a72ea957e02725261fc7dfa7e78196f14a0281676932966f29413940947c**

Documento generado en 04/08/2023 11:51:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SEÑOR JUEZ: Informo a usted, que procedente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, secretaria Sala De Oralidad Laboral, se recibió el expediente ordinario radicado 2018-00192, instaurado por el señor(a) FREDDYS JESUS MONTES DE OCA MORENO contra CORPORACION CULTURAL COLEGIO ALEMAN DE BARRANQUILLA, el cual se había enviado en Apelacion. A su despacho paso para que se sirva proveer.

Barranquilla, Agosto 04 de 2023.

El secretario
JAIDER JOSE CARDENAS CABRERAS

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO – Agosto (04) del Dos mil veintitres (2023).

Radicación No. 2018-00192.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en la parte resolutive del proveído de fecha Marzo (31) del Dos mil veintidos (2022), dispuso.

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla el 24 de enero de 2020, dentro del proceso seguido por FREDDY JESUS MONTES DE OCA NORENO contra CORPORACIÓN CULTURAL COLEGIO ALEMAN DE BARRANQUILLA, atendiendo a las consideraciones hechas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de la parte demandante. Las agencias en derecho se tasan en medio salario mínimo legal mensual vigente.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.
2. No habiendo mas actuaciones pendientes por tramitar, archívese el presente proceso, Previa liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ANDRES DE SANTIS VILLADIEGO

Juez

B

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a9657a1e3c694f18d70f51e1769f3beca0e4e8aac96d59e1b52a93429c62c4**

Documento generado en 04/08/2023 11:50:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SEÑOR JUEZ: Informo a usted, que procedente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, secretaria Sala De Oralidad Laboral, se recibió el expediente ordinario radicado 2015-00245, instaurado por el señor(a) JOSÉ DE LOS SANTOS CORTINA ARRIETA contra LLOREDA S.A., el cual se había enviado en Apelacion. A su despacho paso para que se sirva proveer.

Barranquilla, Agosto 04 de 2023.

El secretario
JAIDER JOSE CARDENAS CABRERAS

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO – Agosto (04) del Dos mil veintitres (2023).

Radicación No. 2015-00245.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en la parte resolutive del proveído de fecha Octubre (31) del Dos mil veintidos (2022), dispuso.

PRIMERO:CONFIRMAR la sentencia de primera instancia, dictada por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso adelantado por el señor JOSÉ DE LOS SANTOS CORTINA ARRIETA en contra de LLOREDA S.A., de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de esta Sentencia.

costas en esta instancia a las demandadas, se fijan en la suma de 1smmlv.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.
2. Una vez ejecutoriado el presente auto, désele cumplimiento por parte de la secretaria a lo dispuesto en la sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ANDRES DE SANTIS VILLADIEGO
Juez

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b7042b1298ddf9175ca508e8777e5759c7e075d65fce439fba8d7879686839**

Documento generado en 04/08/2023 11:50:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>